



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 051-2012-GR/PR

VISTO:

El Informe N° 055-2012-GR/OLP mediante el cual la Oficina de Logística solicita la cancelación de la Licitación Pública N° 043-2011-GR en atención al Informe N° 123-2011-GR-SGEPI-RO-CAQLJ.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe 123-2011-GR-SGEPI-RO-CAQLJ se indica que habiendo desaparecido la necesidad para el año 2011, es por ello que solicita se cancele el proceso de selección Licitación Pública N° 043-2011-GR por adquisición de maquinaria pesada para la obra "Construcción de la Autopista Arequipa La Joya;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido.

La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento"

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF,

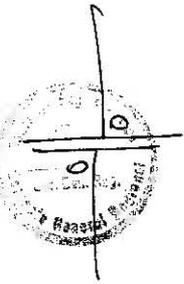
"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.

En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago"

Estando al Informe N° 128-2012-GR-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;
y,

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización,



Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por Ley;

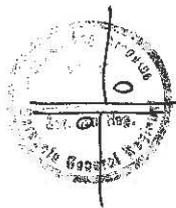
SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Declarar la CANCELACIÓN del siguiente proceso: Licitación Pública N° 043-2011-GRA por adquisición de maquinaria pesada para la obra "Construcción de la Autopista Arequipa La Joya, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2do.- Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional Arequipa, realice las acciones correspondientes con respecto a la cancelación del proceso.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los TREINTA (30) días del mes de ENERO del Dos Mil Doce.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
[Signature]
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE